



Lanús, 21 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0645.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000144-2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Guatemala N° 3.303 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. VALENTINI, Adriana Paula solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Paraíso, en mal estado fitosanitario, con ramas secas, carcomas y raíces expuestas. Se recomienda corte del ejemplar en cuestión, debiendo la solicitante llevar a cabo la tarea de destoconado y reposición por especie apta para las medidas de vereda y apertura de cantero no menor a 1,50 m por 1,50 m para forestación y normal desarrollo de las raíces;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase al personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Guatemala N° 3.303 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2º: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de vaca disciplinado, Pata de Buey.

Artículo 3º: Autorízase a la solicitante a realizar la tarea apertura de cantero no menor a 1,50 m por 1, 50 m. para la forestación y normal desarrollo de las raíces.

Artículo 4º: En caso de incumplimiento del Artículo 2º de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 5º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

